



EXPEDIENT

E-01104-2024-000560-00

SERVICI

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICA Y CARRERA PROFESIONAL

SECCIÓ

PROCESOS SELECTIVOS

ASSUMPTE

Convocatòria 6 places d'Oficial/a de Bomber/a. Anunci bases convocatòria per a proveir en propietat 6 places d'Oficial/a de Bomber/a.

Se comunica que con fecha de hoy, 8 de junio de 2026, se ha publicado en el BOP número 107, anuncio correspondiente a las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 6 plazas de Oficial/a de Bombero/a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Es comunica que amb data de hui, 8 de juny de 2026, s'ha publicat en el BOP número 107, anunci corresponent a les bases de la convocatòria per a proveir en propietat 6 places d'Oficial/a de Bomber/a.

El que es fa públic per a general coneixement.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València
Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

2026/06702 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de seis plazas de oficial/a de bombero/a.*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 6 plazas de Oficial/a de Bombero/a, siendo provistas 3 plazas por el turno de promoción interna, 1 plaza por el turno de movilidad y 2 plazas por el turno libre.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 6 plazas de Oficial/a de Bombero/a, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022 y 26 de septiembre de 2025, respectivamente, siendo el procedimiento selectivo de Concurso-Oposición para las 3 plazas del turno de promoción interna y las 2 plazas del turno libre y Concurso para 1 plaza de movilidad.

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 27 de mayo de 2026.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 6 PLAZAS DE OFICIAL/A DE BOMBERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. OBJETO, NATURALEZA Y SISTEMA SELECTIVO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Oficial/a de Bombero/a, vacantes en la plantilla del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València.

Estas plazas convocadas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondientes al año 2022 (4 plazas de las cuales 2 plazas son del turno de promoción interna, 1 plaza del turno libre y 1 plaza del turno de movilidad) y al año 2025 (2 plazas de las cuales 1 plaza del turno libre y 1 del turno de promoción interna), aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 23 de diciembre de 2022 y 26 de septiembre de 2025, respectivamente, siendo provistas, de conformidad con las ofertas señaladas, 3 plazas por el turno de promoción interna, 1 plaza por el turno de movilidad y 2 plazas por el turno libre.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Oficial/a de Bombero/a, correspondiendo a la Escala de Inspección y al Grupo de Titulación A2 o equivalente, según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 7/2011 de los SPEIS).

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de Oficial de Bombero/a vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

- Concurso-Oposición para las 3 plazas del turno de promoción interna y las 2 plazas del turno libre, seguido de curso selectivo de carácter eliminatorio.

- Concurso para 1 plaza del turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

1

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas de promoción interna. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previa a la finalización de la fase de concurso-oposición del turno de promoción interna. Si las plazas de promoción interna no se cubren pasaran a turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán poseer los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos con carácter general, en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y concordantes de la Ley 7/2011 de los SPEIS; artículo 6 para el caso de turno libre, artículos 7, 8, 9 y 10, para el caso de promoción interna, y artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17, para el caso de movilidad del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los SPEIS (en adelante Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell); artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

2.1. Para el turno de promoción interna

Las personas aspirantes por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, estar en posesión de la titulación requerida y hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- Haber completado dos años de servicio efectivo como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos de los SPEIS para la citada categoría.

2

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases que correspondan.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida, para el acceso a la categoría a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- g) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.
- h) Los demás requisitos que se exijan para la provisión de cada puesto.

2.2. Para el turno de movilidad

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, de un servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber permanecido al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa.
- c) Faltarle más de cinco años para la edad de jubilación.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios médicos de los SPEIS para la citada categoría.

2.3. Para el turno libre

Las personas aspirantes por el turno libre deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros estados a puestos de personal funcionario en las administraciones públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

3

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contemplado en el anexo VIII.

c) No exceder de la edad forzosa de jubilación.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (www.valencia.es/sede electrónica), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle, durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 41,41€.
- El registro electrónico de la solicitud

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno libre, promoción interna o movilidad.

3.2. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los

4

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que se guiará por el artículo 86 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del

5

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayuntamiento de Valencia y por los artículos del Capítulo IV del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

El OTS selectivo estará integrado por siete personas funcionarias de carrera con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley TREBEP y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

De las siete personas miembros del OTS, una ocupará la Presidencia, otra la Secretaría y las otras cinco las correspondientes vocalías. Una de las personas que ocupen las vocalías, será propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).

Las vocalías restantes serán designadas mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, que perteneciendo al Departamento de Bomberos, cumplan con los requisitos objetivos del proceso selectivo.

El OTS estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidente titular: El Inspector Jefe del Departamento de Bomberos de la corporación o un/a funcionario/a de esta corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.
- Presidente suplente: Un/a Inspector/a Jefe/a de Unidad del Departamento de Bomberos de la corporación o un/a funcionario/a de esta corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.
- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría de esta corporación.
- Un Vocal (titular y suplente): personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).
- Cuatro vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sorteo público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/la vocal de mayor edad.

6

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría de segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la valoración de las exclusiones médicas del Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, se constituirá un OTS médico con las funciones señaladas en el citado Anexo:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en dicho Anexo.

2. El OTS tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al OTS.

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>

3. Elevar al órgano de selección del proceso los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

El OTS podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud física, prueba psicotécnica, e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el OTS con base exclusivamente en las mismas.

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del OTS.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el

7

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del TREBEP.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el OTS en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "P" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10289, de fecha 27 de enero de 2026.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

8.1 Turno de movilidad.

Finalizada la fase de concurso para el turno de movilidad, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre y de promoción interna.

Finalizada la fase de oposición y la fase de concurso para los turnos libre y de promoción interna, el OTS hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El OTS formulará propuesta al Ayuntamiento sobre las personas candidatas que deberán superar un curso de carácter selectivo, de formación y capacitación teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE). En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el OTS emitirá relación complementaria de personas aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, y la remitirá a el IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, que deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Este curso selectivo, establecido en el artículo 28.6 de la Ley 7/2011 de los SPEIS, constará de dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 150 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el Departamento de Bomberos del Ayuntamiento de Valencia con una duración de 150 horas. La duración del curso queda establecida también en el art. 24 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell. La duración final del curso selectivo vendrá determinada por la normativa vigente.

Finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al Departamento de Bomberos la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación "apto", a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.

9

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico tendrán una segunda oportunidad, incorporándose al curso inmediatamente posterior. De no superarlo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

No se considerará como supuesto de fuerza mayor haber superado otro proceso selectivo en cualquiera de los Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana y, con ello, estar a la espera de realizar o estar realizando el curso selectivo consecuente a dicho proceso. Asimismo, en ningún caso se realizará conservación de nota de los ejercicios y tampoco reserva de puntuación, previstas respectivamente en los artículos 10.5 y 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero.

Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de Oficial de Bombero/a en cualquiera de los 6 Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Servicios de Emergencia, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

Para el personal que acceda por el **turno libre** se dirimirá en primer lugar por la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición, de persistir el empate se dirimirá por el sexo de la persona aspirante declarada como infrarrepresentada y si persiste el empate por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra **"P"** de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 10289, de fecha 27 de enero de 2026.

Para el personal que acceda por el **turno promoción interna** se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición, de persistir el empate dirimirá la puntuación obtenida en la fase de concurso siguiendo el orden de los apartados; de persistir el empate se dirimirá por el sexo de la persona aspirante declarada como infrarrepresentada y si persiste el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra **"P"** de acuerdo con el resultado del sorteo público señalado anteriormente.

10

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Para el personal que acceda por el **turno de movilidad**, los empates se dirimirán de conformidad con lo establecido en el artículo 15.c) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS, deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI.
- b) Original o fotocopia del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopia de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el OTS proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO.

10.1. Turno de Promoción interna.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas

11

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

10.2. Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Oficial de Bombero/a del Ayuntamiento de Valencia, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento o Consorcio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la adopción de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento o Consorcio de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Valencia.

10.3. Turno libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

12. DESTINO.

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de Oficial de Bombero/a en cualquiera de las Unidades del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que se ofrezcan de acuerdo con las necesidades operativas del Departamento y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

13. NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana; Ley 7/2011 de los SPEIS, Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell y demás normas reglamentarias. No se aplicarán en la presente convocatoria las previsiones que contienen los artículos 10.5 y 22.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

13.2. Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, o ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio del recurrente, limitado en este último caso a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en que tiene su sede el acto impugnado,

13

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLlz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

13.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra los actos del OTS dictados en el desarrollo del proceso selectivo, que sean definitivos o de trámite cualificados, es preceptivo interponer recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 121.1 de la LPACAP.

13.4. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS

1. TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA. FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas físicas para la escala de Inspección tal como se relacionan en el Anexo II.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, siguiendo las directrices que manda el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.

El OTS podrá hacer, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

14

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud físicas, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas.

Segundo ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 100 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo I de estas bases, de las que solo una será la correcta.

El OTS confeccionará dos ejercicios. Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte de Conocimientos Generales del temario del Anexo I. Asimismo, entre un 80% y un 90% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte de Conocimientos Específicos (incluidos los temas específicos del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia) del temario del Anexo I.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas del Anexo I que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

La duración de este ejercicio será de 100 minutos.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Para superar este ejercicio y poder hacer el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos.

15

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tercer ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, entre dos propuestos por el OTS, relacionado con las tareas y funciones del puesto de Oficial de Bombero/a y con los temas incluidos en los Conocimientos Específicos (incluidos los temas específicos del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València) del Anexo I. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El OTS elaborará cuatro supuestos prácticos. Los ejercicios se presentarán a los/as opositores/as en sobre cerrado, determinándose en sorteo público dos de los cuatro y fotocopiándose a continuación. A este efecto, las personas integrantes del OTS entregarán propuesta del supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

Antes de comenzar el ejercicio se indicará a las personas aspirantes el peso de cada una de las preguntas y los criterios generales de corrección.

El OTS publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La duración de este ejercicio será de entre 60 y 90 minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos.

Cuarto ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica consistirá en una prueba aptitudinal y otra actitudinal (o test de personalidad) conforme al baremo y características del Anexo III. Esta prueba será sólo para los aspirantes de turno libre.

La calificación de la prueba psicotécnica será de «apto» o «no apto».

Al OTS se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho OTS para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de quienes participen en esta convocatoria.

Quinto ejercicio. Reconocimiento Médico. Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante, no sufre enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría convocada, de acuerdo con los protocolos específicos para la categoría realizados a tal efecto por el Servicio de Prevención de Riesgos del Consorcio y que figuran en el Anexo IV de estas Bases.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

16

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

PUNTUACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios puntuables. Dicha suma se hará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

El OTS convalidará las pruebas físicas, psicotécnicas o médicas de aquellas personas aspirantes que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de las pruebas, la acreditación documental suficiente.

2. TURNO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA. FASE DE CONCURSO

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán por sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el Tablón de Edictos de la relación de personas aprobadas de dicha fase, curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados, que deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, junto con un índice de la documentación aportada. Tanto la documentación como el índice, debe aportarse debidamente ordenado cronológicamente.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Bareados los méritos, el OTS expondrá al público la lista de quienes hayan aprobado, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la del personal aprobado por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del OTS, donde consten los datos

17

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y siendo valorados conforme al baremo establecido para el turno libre Oficial y promoción interna oficial respectivamente, en el Anexo VI del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

3. TURNO DE MOVILIDAD. FASE DE CONCURSO.

3.1. Reconocimiento médico previo.

Prevía a la fase de concurso, el aspirante deberá realizar una prueba médica consistente en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y las funciones del puesto de trabajo de Oficial de Bombero/a, realizado conforme al Anexo IV (cuadro de aptitudes médicas).

Este reconocimiento médico es obligatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y los que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos, no podrán pasar a la fase de concurso.

Al OTS se incorporará, en su caso, personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho OTS para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo IV.

3.2. Fase de Concurso.

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del OTS, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y siendo valorados conforme al baremo establecido para el turno de movilidad, en el Anexo VI del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

18

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO I: TEMARIO

Respecto a los conocimientos generales y específicos para la categoría de Oficial de Bombero/a, se atenderá a lo señalado en el Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell. Los temas y normativa que desde la publicación del Decreto 163/2019 hayan tenido actualización publicada oficialmente se ajustarán a la nueva versión publicada. En cuanto a los 15 temas de conocimientos específicos del SPEIS, son los siguientes

TEMAS ESPECÍFICOS del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 46. Conocimiento del término municipal de Valencia. Organización territorial y urbanismo. Vías de circulación principales y secundarias. Puentes del Turia, parques y jardines, hospitales, museos y monumentos de la ciudad. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura y régimen de vientos.

Tema 47. Organización y funcionamiento. Distribución de los parques de bomberos en el municipio y zonificación. Dotaciones mínimas en los parques. Vehículos, herramientas y materiales.

Tema 48. Orden de vestuario. Protocolo movilización de vehículos y nivel de mando mínimo.

Tema 49. Gestión de personal de guardia: Criterio único de vacaciones, licencias y permisos.

Tema 50. Procedimientos Operativos de Incendios: PROCOP 1.11: Incendio forestal en la Devesa; PROCOP 1.03: Incendio industrial; PROCOP 1.05: Incendio en edificios de baja y media altura; PROCOP 1.06: Incendio en EGA; PROCOP 1.07: Incendio en Sótanos, Garajes y Bajos Comerciales.

Tema 51. PROCOP 3.01: Accidente de tráfico. PROCOP 5.01: Comunicaciones Operativas; PROCOP 6.03: Delta-Alfa Samu.

Tema 52. Procedimiento de actuación en Transporte de Mercancías Peligrosas.

Tema 53. Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Valencia.

Tema 54. Protocolo de Actuación Municipal en Fallas.

Tema 55. Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones.

Tema 56. Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendio Forestales.

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736



Id. document: XcIN YQly uLz 1KgI MiXg Shm5 kWE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 57. Plan de Igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 58. Motivación y dirección de equipos de trabajo. Liderazgo. Trabajo en equipo. Participación. La comunicación dentro de los Equipos de trabajo. Aplicación de la dirección y actuación de equipos ante emergencias. El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Estilos y metodología del mando. Funciones fundamentales del mando. La toma de decisiones en emergencias. Mando y Control. Procedimiento razonado IEDO.

Tema 59. Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. El control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

Tema 60. Método GOM. Principios fundamentales. Los Marcos de las órdenes. La organización de los canales de transmisiones. Las herramientas Gráficas. El PMA.

ANEXO II: PRUEBAS FÍSICAS

Establecidas y conforme a lo señalado en Anexo I en la Escala de Inspección, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

ANEXO III: BAREMO PSICOTÉCNICO

Establecidas y conforme a lo señalado en Anexo VII (Prueba psicotécnica), del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Los percentiles aplicados en todos los apartados de las pruebas aptitudinales serán de 40.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y OTS lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista, siempre y cuando el aspirante haya puntuado correctamente en las escalas de validación del test de personalidad.

ANEXO IV: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Establecidas y conforme al cuadro de exclusiones médicas señalado en Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

20

Verificable en <https://bop.dival.es/bop>
CSV: BOPV-2026/06702



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL	MARIA DE LOS REYES TAMARIT ALFONSO	08/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6832813410662133131074782 22831302907416051673736